DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE BARRERA DE SEGURIDAD E IMPLANTACIÓN DE PROTECTORES PARA MOTORISTAS EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 1. RED INTERCOMARCAL DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y GRANADA. (07-AA-3228-00-00-CS). LOTE: 2022.641. CONTR.: 2021-663330

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mª Rosario de Santiago Meléndez, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con N.I.F. n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA nº 219, de 15/11/2021).

De otra parte, D. Salvador Garrido Izquierdo, con D.N.I. ***57.15 **, actuando en nombre y representación de GALLONGA S.A., con N.I.F. nº A-11035227, según poder otorgado ante el Notario D. Iñigo Fernández de Córdova Claros, mediante escritura de fecha 8 de junio de 2020, bajo el nº 713 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de junio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 9 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 16 de septiembre de 2021 (Informe n.º 2021/337).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de octubre de 2021, por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.714.558,68 €), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de junio de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 7 de abril de 2022, a la empresa GALLONGA S.A.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		10/06/2022 12:48:22	PÁGINA: 1 / 4
SALVADOR GARRIDO IZQUIERDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2VlMzQ1ZGIyNmExODFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE BARRERA DE SEGURIDAD E IMPLANTACIÓN DE PROTECTORES PARA MOTORISTAS EN LA RED AUTONÓMICA DE CARRETERAS DE ANDALUCÍA. LOTE 1. RED INTERCOMARCAL DE LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA Y GRANADA. (07-AA-3228-00-00-CS). LOTE: 2022.641. CONTR.: 2021-663330.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.235.219,83 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (259.396,17 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS (1.494.616,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	1700 03 0268 G/51B/68700/00	181.905,00 €
2023	1700 03 0268 G/51B/68700/00	498.205,00 €
2024	1700 03 0268 G/51B/68700/00	407.252,00 €
2025	1700 03 0268 G/51B/68700/00	407.254,00 €

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ	10/06/2022 12:48:22	PÁGINA: 2 / 4
SALVADOR GARRIDO IZQUIERDO		
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2VlMzQ1ZGIyNmExODFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 35 meses, iniciándose el día siguiente al de su firma. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 25 meses. Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista GALLONGA S.A. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[2] por importe de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.760,99 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo núm. EH 1101 2022/500154, de 17 de marzo de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa GALLONGA S.A. se compromete a la ejecución del contrato por el importe del presupuesto de licitación, al que se le aplicará un porcentaje de baja del 34,50 % que será el mismo e igual para todos y cada uno de los precios unitarios establecidos en el PPTP.

Asimismo se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras :

- Compromiso de mejora para realizar sustitución en barrera de captafaro de lámina retrorreflectante por catadióptrico por importe del 5 % del presupuesto de licitación.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[3] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

2 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		10/06/2022 12:48:22	PÁGINA: 3 / 4
SALVADOR GARRIDO IZQUIERDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2VlMzQ1ZGIyNmExODFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Dª. Mª Rosario de Santiago Meléndez	Fdo.: D. Salvador Garrido Izquierdo

MARIA ROSARIO DE SANTIAGO MELENDEZ		10/06/2022 12:48:22	PÁGINA: 4 / 4
SALVADOR GARRIDO IZQUIERDO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2VlMzQ1ZGIyNmExODFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	